



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIV**

**Morelia, Mich., Lunes 6 de Noviembre de 2023**

**NUM. 18**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTEPEC, MICHOACÁN

#### LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)

#### ACTA No. 68 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

En el municipio de Contepec Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 08:00 horas del día 13 (trece) de julio de 2023, (dos mil veintitrés) se reunieron en el Palacio Municipal de esta cabecera municipal, con domicilio en la plaza principal s/n Col. Centro de este municipio, aquí reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión ordinaria de Cabildo, de conformidad con el Art. 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Lic. Israel Luna García, Presidente Municipal Sustituto, la Maestra Yuritzí Sosa García, Síndica Municipal, así como los ciudadanos Regidores: Lic. Alejandro Maldonado Bermúdez, Mtra. Josefá Medina Eliserio, C. Andrés Ibarra Martínez, C. Norma González Martínez, C. Andrés Serbín Retana, Lic. Luz María Ruíz de La O, C. José Rogelio Jiménez Martínez, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta, buenos días Presidente Municipal, C. Síndica Municipal, compañeras y compañeros regidores, damos inicio a la sesión ordinaria de Cabildo. Para lo cual el C. Martín Vilchiz Maya Secretario del Ayuntamiento realiza el pase de lista de asistencia e informa; señor Presidente existe el quórum legal para dar inicio a la sesión ordinaria de Cabildo, por lo tanto, todos los acuerdos tendrán validez legal, el Presidente Municipal, solicita al Secretario continúe con la sesión, de lectura y someta a votación:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- *Presentación, análisis y aprobación en su caso de los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), del Municipio de Contepec, Michoacán.*
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**Punto número cuatro.-** En uso de la palabra el Lic. Israel Luna García Presidente Municipal Sustituto, manifiesta presento para su análisis, discusión y en su caso aprobación de los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), Del Municipio de Contepec, Michoacán.

El Secretario el C. Martín Vilchiz Maya solicita la dispensa de la lectura de los lineamientos generales del sistema de evaluación del desempeño (SED), del municipio de Contepec, Michoacán, toda vez que con antelación se les entregó una copia del mismo a cada uno de los integrantes del Cabildo.

Acto continuo se autoriza en sentido de unanimidad la dispensa de la lectura.

Una vez analizado y discutidos los Lineamientos se someten a votación y son aprobados por unanimidad de votos.

El Lic. Israel Luna García Presidente Municipal instruye al C. Martín Vilchiz Maya Secretario del Ayuntamiento llevar a cabo la publicación de dichos Lineamientos ante el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Una vez agotados los puntos para esta sesión se declara clausurada siendo las 10:05 horas del mismo día, mes y año.

El Secretario del Ayuntamiento El C. Martín Vilchiz Maya, manifiesta: se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe. (Firmados).

**EL CIUDADANO LIC. ISRAEL LUNA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONTEPEC, MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La fracción II del artículo 115 constitucional establece la facultad al Ayuntamiento para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas locales, los bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas. En iguales términos se expresa el artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Contepec, Michoacán de Ocampo.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

establecen el Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para que, a su vez, permita: conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y el impacto social de la acción pública; identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la aplicación de los recursos que administra y opera el Ayuntamiento y su la administración pública municipal; así como mejorar, en forma gradual y continua, la calidad de los bienes y servicios públicos, para beneficio y satisfacción de los habitantes del Municipio de Contepec, principalmente.

Que de acuerdo con la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Bando de Gobierno y Reglamento de Administración Pública de Contepec, Michoacán, corresponde a las Dependencias de Contraloría, Tesorería e Instituto Municipal de Planeación de Contepec, Michoacán, emitir las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño, las cuales deberán formar parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, incorporar sus resultados en la Cuenta Pública y ser considerados para efectos de los procesos de planificación, programación, presupuesto y ejercicio de los recursos que administre el Municipio en los siguientes años de gobierno.

Que la misma Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé que las evaluaciones podrán efectuarse respecto a las políticas públicas, planes, programas y proyectos aprobados y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo; para lo cual, se establecerá un programa anual y métodos de evaluación acordes con las características de las evaluaciones respectivas.

Que, en términos de lo previsto en las citadas Leyes de Presupuesto, los recursos que ejerza la administración pública municipal de Contepec, Michoacán, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el presente ordenamiento.

Que, para alcanzar los anteriores fines, el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) son instrumentos idóneos para consolidar un sistema de mejora continua, que permita, gradualmente, la ejecución de políticas públicas exitosas y eficaces

Por las razones y motivos anteriormente expuestos, el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 10, fracción XI y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 96, 97, 98 y 99 segundo párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Ocampo; 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Contepec, Michoacán de Ocampo, aprobó los siguientes:

Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), del Municipio de Contepec, Michoacán de Ocampo

### I. Disposiciones Generales

1. El objeto de los presentes Lineamientos es implementar las bases técnicas para el establecimiento y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en el Municipio de Contepec, Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Los lineamientos son de observancia obligatoria para las autoridades y todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Contepec, responsables de los programas presupuestarios.
3. Corresponde a los integrantes de la Comisión Municipal para la Implantación y Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Contepec, la interpretación de los presentes lineamientos, en el ámbito de su competencia.
4. Para efectos de los presentes lineamientos, se emplearán los siguientes términos:
  - a) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, órgano que establece la Ley General de Desarrollo Social;
  - b) **Comisión SED:** Comisión Municipal para la Implantación y Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Contepec que, en forma colegiada y en el ámbito consultivo, será responsable de la planeación, organización, coordinación y supervisión del Sistema;
  - c) **Dependencias:** Áreas administrativas centralizadas pertenecientes a la administración pública municipal de Contepec, que establece el artículo 25, incisos A y B del Reglamento Interno de Administración del Municipio de Contepec, Michoacán de Ocampo.
  - d) **Entidades:** Áreas administrativas descentralizadas pertenecientes a la administración pública municipal de Contepec, Michoacán de Ocampo, que establece el artículo 25, inciso C del Reglamento Interno de Administración del Municipio de Contepec, Michoacán de Ocampo;
  - e) **Entidad Evaluadora Externa:** Persona física o moral externa a la Administración Pública Municipal, que realiza una investigación evaluativa conforme a términos de referencia elaborados y

emitidos por las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal respecto de los programas públicos de su competencia;

- f) **Evaluación:** Análisis sistemático e imparcial de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- g) **Evaluación Interna:** Análisis que realizan las Dependencias y Entidades por cuenta propia, sin recurrir a una Entidad Evaluadora Externa;
- h) **Evaluación Externa:** Análisis que realizan entidades evaluadoras externas contratadas por el Ayuntamiento, conforme a propuestas técnicas;
- i) **Instrumentos de Planeación:** Planes, programas, proyectos, presupuestos e informes, que forman parte del Sistema de Planeación Democrática, conforme a las Leyes de Planeación Federal y Estatal;
- j) **Indicador:** Medida, índice, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Permiten medir resultados en términos de calidad y cantidad de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental; y los efectos de la implantación de mejores prácticas en la Administración Pública Municipal;
- k) **Indicadores de Resultados:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que muestra el resultado o cambio en las condiciones de vida de la población derivados de la implementación de una intervención pública;
- l) **Línea Base:** Valores que presentan los indicadores de una "variable problema" al inicio de una intervención pública; se desprenden de un diagnóstico y se relacionan con el diseño de una intervención pública;
- m) **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).** Herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, dirección, provisión, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas que resultan de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico. Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y

las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos;

- n) **MIR's:** plural de MIR;
- o) **Metas:** Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos de un programa o intervención pública. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas;
- p) **Monitoreo o seguimiento:** Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto a los resultados esperados;
- q) **Objetivos:** Son los resultados que un programa público pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, pueden ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. Los objetivos generales reflejan el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público y se establecen en los distintos instrumentos de planeación de los que se valen las intervenciones públicas;
- r.) **Plan de Desarrollo Municipal:** Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Municipio de Contepec, Michoacán, que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Municipio, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado;
- s) **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo municipal sustentable; busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos, particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados;
- t) **Proceso:** Organización racional de una serie de acciones e insumos para lograr una transformación que permita alcanzar un fin determinado. Se

implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar insumos en productos;

- u) **Programa Anual de Evaluación (PAE).** Programa que refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- v) **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Conjunto de normas, estructuras, metodologías, recursos, programas, proyectos, procesos y procedimientos que permitirán realizar el seguimiento y la evaluación sistemática de las políticas y programas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Contepec, Michoacán y los programas que se derivan de éste. El SED brindará la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar, de manera continua, el desempeño de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y de las instituciones, así como para determinar el impacto que los recursos públicos ejercen en el bienestar de la población;
- w) **Situaciones con Oportunidad de Mejora (SOM):** Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas o externas, que pueden ser atendidos para la mejora del programa; y,
- x.) **Términos de Referencia:** Documento de carácter técnico, donde se establecen los objetivos, preguntas de investigación, alcances y características técnico- metodológicas específicas para la realización de una investigación evaluativa y que, en su caso, son la base para la selección de la Entidad Evaluadora Externa que habrá de realizar esa investigación evaluativa.

## II. Del Sistema de Evaluación del Desempeño

1. Los programas presupuestarios deberán alinearse a los diferentes instrumentos de planeación, que permita la correcta operación del Sistema de Planeación y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
2. Todos los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades Municipales, deberán contar con Matrices de Indicadores para Resultados (MIRs), construidas con base en la metodología de Marco Lógico que emiten los Gobiernos Federal y Estatal, siendo éstas la base para operar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
3. Las MIR's deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a.) Resumen Narrativo. Descripción de los principales ámbitos de acción del programa presupuestario:
- I. **FIN (Resultados).** Descripción de los resultados directos del programa presupuestario sobre una situación, necesidad o problema específico; así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad, el cual deberá estar ligado con el objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Municipal. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa;
  - II. **PROPÓSITOS (Productos).** Descripción de los bienes y/o servicios que deberán ser producidos y/o entregados, a través del programa; y,
  - III. **COMPONENTES (Gestión).** Descripción de los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en el programa presupuestario para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando las actividades de focalización del programa que se llevan a cabo.
    - b) **Indicadores.** Expresión cuantitativa o cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros; reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa presupuestario; así como monitorear y evaluar sus resultados, considerando en su establecimiento los criterios de: Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal:
      - I. **Claridad.** Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles o que no den lugar a interpretaciones;
      - II. **Relevancia.** Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo (eficacia, eficiencia, calidad, cobertura). Deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
      - III. **Economía.** Que la información que sea necesaria para generar el indicador esté disponible a un costo razonable.
      - IV. **Monitoreable.** Que puedan sujetarse a una verificación independiente;
      - V. **Adecuado.** Que aporte una base suficiente para evaluar el desempeño; y,
      - VI. **Aportación Marginal.** Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.
    - c.) **Medios de Recolección o Verificación de Información.** Definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros.
  - d) Supuestos. Descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de un programa presupuestario, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.
4. La Comisión SED revisará la correcta aplicación de la metodología en la elaboración de las MIRs y emitirá observaciones a las Dependencias y Entidades para su modificación.
  5. Las Dependencias y Entidades deberán reportar los avances y resultados de los indicadores de la MIR, conforme a los plazos y términos que se establecen en el apartado III. Del seguimiento de los programas presupuestarios de los presentes Lineamientos.
- III. **Del seguimiento a los Programas Presupuestarios**
1. El seguimiento tiene por objeto evaluar el progreso periódico de los indicadores de desempeño, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, para mejorar el desempeño institucional y contar con información confiable y suficiente para la toma de decisiones, ayudar a la gestión de los programas y las actividades en curso del gobierno municipal, suministrando información sobre su eficiencia; además ofrecer la posibilidad de identificar a tiempo desviaciones y en ese caso ejecutar programas de acción que permitan eliminar o minimizar estas variaciones.
    2. Los indicadores, para su adecuado seguimiento, contarán con semaforización, lo que permitirá conocer visualmente su estado de avance. El color verde representa un adecuado avance del indicador, el amarillo aceptable y el color rojo refleja atraso.
    3. Las Dependencias y Entidades deberán reportar los avances de la MIR en el formato.
      1. SED "Reporte de Avance de Cumplimiento de Metas y Beneficiarios", considerando su instructivo de llenado. El formato deberá entregarlo la Dependencia o Entidad responsable a la Coordinación de la Comisión SED, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de cierre de trimestre que corresponda. El Formato 1 SED forma parte de los presentes Lineamientos.
      2. Considerando la información entregada en el Formato 1 SED, el personal responsable de las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Comisión SED, procederá a:
        - a) Aplicar las fórmulas de indicadores de gestión de las MIR's de los programas presupuestarios;
        - b) Formular los formatos: Anexo 3. Vinculación de

Objetivos y 4. Informe del Avance Programático Presupuestario, que establecen los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales ante la Auditoría Superior de Michoacán, vigentes;

- c) Realizar el análisis de la Información, para conocer: los avances físicos y financieros, semáforo de los programas presupuestario, así como los hallazgos, conclusiones y recomendaciones resultantes del proceso de evaluación;
- d) Integrar tarjetas de resultados, conclusiones y recomendaciones de los programas presupuestarios (Formato 2 SED), como registros y evidencias de la evaluación realizada;
- e) Realizar el análisis situacional de causa y efecto de los programas presupuestarios que presentan semaforización de color rojo y amarillo, a fin de generar acciones de mejora; y,
- f) Integrar cédulas de mejora (Formato 3 SED) para registrar: el nombre de la acción de mejora, servidores públicos responsables de coordinar la acción, servidores públicos que participan en la ejecución de la acción, situación actual que se requiere resolver o cambiar, situación objetivo que se espera alcanzar con el desarrollo de la acción, estrategias, metas y actividades para alcanzar la situación objetivo e indicadores de medición de la acción de mejora.

5. Cuando al término de un trimestre las Dependencias o Entidades presenten avances físicos que originen un semáforo rojo o amarillo, deberán realizar un Programa de Acción de Mejora, que permita revertir el atraso. En el referido programa se establecerán las acciones necesarias que debe realizar la Dependencia o Entidad para que, al final del ejercicio fiscal, mejore el comportamiento del indicador.

6. Asimismo, cuando existan ajustes al presupuesto asignado o cuando derivado de un análisis o evaluación de la MIR del programa presupuestario, se requiera modificar las metas de los indicadores, deberá dirigir un escrito al Coordinador de la Comisión SED, solicitando la modificación y justificando la situación.

**IV. De la Evaluación de los Programas Presupuestarios.**

- 1. La Evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.
- 2. La Comisión SED emitirá, para cada ejercicio fiscal, el respectivo Programa Anual de Evaluación (PAE), el cual

contendrá: el tipo de evaluación que se efectuará, la fecha de inicio y la fecha conclusión de las evaluaciones. El PAE deberá publicarse en la página electrónica del Municipio, a más tardar día último del mes de marzo de cada ejercicio fiscal y serán obligatorias para las Dependencias y Entidades Municipales.

- 3. Las Dependencias y Entidades Municipales podrán realizar evaluaciones adicionales a las contempladas en el PAE, para ello deberán solicitarlo por escrito al Presidente de la Comisión SED, quien convocará a los integrantes, quienes analizarán la conveniencia y suficiencia presupuestal, a fin de determinar la procedencia o no de la evaluación solicitada.
- 4. Corresponde al Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión SED, la contratación de la persona física o moral evaluadora.
- 5. Las evaluaciones internas se llevarán a cabo por la Comisión Municipal SED.
- 6. Las Dependencias y Entidades deberán realizar, con periodicidad anual, la evaluación de resultados de sus respectivos Programas Presupuestarios, tomando en cuenta los resultados de su operación y gestión obtenidos en el ejercicio, así como de los resultados de las evaluaciones trimestrales practicadas, ya sean internas o externas, con objeto de mejorar su diseño.
- 7. Las evaluaciones externas serán a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del Municipio.
- 8. La Comisión SED emitirá los términos de referencia para las evaluaciones previstas en el PAE y verificará su cumplimiento.
- 9. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se podrán aplicar los siguientes tipos de evaluación:
  - a) **Evaluación de Programas Presupuestarios.**
    - I. Evaluación de Diseño: es un instrumento dirigido a los programas de nueva creación. Durante el primer año de implementación de un programa debe realizarse este tipo de evaluación. La información que brinda la evaluación de diseño permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa; es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado;
    - II. Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas presupuestarios, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
    - III. Evaluación de Indicadores: analiza, mediante trabajo de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa presupuestario para el logro de resultados;
- IV. Evaluación de Procesos: analiza, mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- V. Evaluación de Impacto: identifica, con metodologías rigurosas, el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- VI. Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- b) **Evaluaciones Estratégicas:** evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas, relacionadas a las estrategias, políticas e instituciones.
10. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo, relacionada con los beneficiarios de los programas, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 98, fracción IV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
11. Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios evaluados deberán atender las recomendaciones que se emitan, las cuales quedarán registradas en las Tarjetas de Informe Específico de Resultados de Evaluación (Formato 2 SED) y ejecutadas en los términos del Registro de Acciones de Mejora de Programas Municipales (Formato 3 SED).
12. Los resultados de las evaluaciones serán públicos en términos de lo que dispone el Artículo 98 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales estarán disponibles en la página del Municipio, debiendo contener, al menos, la información siguiente:
- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la Dependencia responsable de dar seguimiento a las evaluaciones realizadas en el Municipio;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo; y,
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.
13. El Coordinador de la Comisión SED enviará los resultados de las evaluaciones a los integrantes del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos de aprobación.
14. La Comisión SED, por conducto de su Coordinador, será responsable de enviar las Tarjetas de Informe Específico de Resultados de Evaluación (Formato 2 SED) y los Registros de Acciones de Mejora de Programas Municipales (Formato 3 SED) a la Tesorería Municipal, con la finalidad de que sean contemplados en la integración del presupuesto de egresos del ejercicio siguiente.

Dado en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Contepec, Michoacán de Ocampo, el día 30 de junio de 2023

Lic. Israel Luna García.- Presidente de la Comisión para la Implantación y Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Contepec. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL